

Normas de procedimiento de REJIC:

Artículo 1. Constitución y denominación

Se constituye la Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC) como una sección o grupo de trabajo de la Sociedad Española de Investigación Criminológica (SEIC), de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la entidad.

Artículo 2. Objetivos

La REJIC pretende ser una plataforma para los investigadores que empiezan sus carreras académicas en Criminología, con independencia de sus temas de interés científico. Su principal objetivo es proporcionar un espacio para el encuentro, discusión y colaboración entre jóvenes investigadores en Criminología. Para ello persigue, como objetivos:

- Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre investigadores jóvenes en Criminología en España.
- Promover la colaboración académica entre los jóvenes investigadores en Criminología en España.
- Divulgar información sobre convocatorias, ayudas, eventos científicos, publicaciones y otros temas de interés para los integrantes de REJIC.
- Establecer sinergias con redes de jóvenes que desarrollen su actividad en áreas de conocimiento afines, así como con redes de jóvenes investigadores en Criminología en otros países.

Artículo 3. Miembros de REJIC

Podrán ser miembros de REJIC todos aquellos asociados a la Sociedad Española de Investigación Criminológica menores de 31 años que se encuentren realizando estudios de posgrado en Criminología o que hayan obtenido el título de doctor en los últimos tres años; así como personas que estén cursando estudios de posgrado, no habiendo obtenido el título de doctor, y sean menores de 36 años. Asimismo, el Comité de Coordinación valorará otros casos en los que, pese a no darse los requisitos presentados anteriormente, se haga evidente que la persona experimenta las dificultades formativas, académicas y económicas propias de cualquier joven investigador.

Artículo 4. Suscripción y baja de REJIC

Podrán ser integrantes los jóvenes investigadores en criminología con las características descritas en el Artículo 3 que lo soliciten. Para suscribirse a REJIC bastará con solicitarlo expresamente al Coordinador, quien tras revisar las condiciones del candidato y presentarlo al Comité de Coordinación, puede aceptar o recusar tal solicitud.

Para darse de baja de REJIC bastará con solicitarlo expresamente al Coordinador. Se dará automáticamente de baja de REJIC a aquellas personas que tramiten la baja como miembros de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los miembros

Son derechos de los miembros:

- Proponer proyectos de actuación para el mejor cumplimiento de los miembros del REJIC.
- Recibir información acerca de los proyectos y actividades de REJIC.
- Figurar en el registro de miembros de REJIC.
- Presentar su candidatura como Coordinador o Vocal de REJIC.
- Participar y figurar en los proyectos emprendidos por REJIC.

Serán obligaciones de los miembros del Grupo:

- Las inherentes a la condición de socio de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

La condición de miembro del Grupo se perderá por los siguientes motivos:

- Libre decisión del miembro de REJIC, comunicada por escrito al coordinador del mismo.
- Incumplimiento reiterado, prolongado e injustificado de sus obligaciones como miembro. Esta circunstancia ha de ser ratificada por la totalidad de los integrantes del REJIC, y comunicada por escrito al interesado, ante la que podrá presentar alegaciones en los 15 días siguientes a la recepción de la notificación.

Artículo 6. Colaboradores de REJIC

REJIC podrá contar puntualmente con colaboradores no miembros de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

Artículo 7. Comité de Coordinación de REJIC

REJIC tendrá un Comité de Coordinación, formado por un Coordinador y tantos vocales como se considere oportuno. Las funciones del Comité de Coordinación serán:

- Promover la expansión y organización del REJIC.
- Promover y coordinar actividades nacionales.

Artículo 8. Coordinador de REJIC

REJIC tendrá un Coordinador que hará las veces de presidente y secretario. Las funciones del Coordinador serán:

- Representar al grupo ante la Sociedad Española de Investigación Criminológica y ante organismos de ámbito nacional o en eventos de especial importancia.
- Convocar al menos una reunión anual del Grupo.

Artículo 9. Vocales de REJIC

REJIC tendrá tantos vocales como los miembros consideren oportunos.

Artículo 10. Actividades de REJIC

Se desarrollará un programa anual de actividades y objetivos para lo que se realizarán las reuniones de REJIC que se precisen según el cronograma establecido para cada una de ellas aunque se trabajara preferentemente por vías telemáticas. Se podrán crear subgrupos de trabajo en el marco de REJIC.

En caso de ser necesarias reuniones extraordinarias de todo el grupo, estas reuniones se comunicarán a los miembros del Grupo por parte del coordinador o de quién éste delegue, con suficiente antelación (no menos de 15 días).

Las reuniones de cada uno de los subgrupos de trabajo mientras que realicen una determinada actividad no precisan convocarse por esta vía. Serán los propios miembros del subgrupo quienes las convoquen y organicen en su ámbito.

REJIC no mantendrá contactos ni realizará pronunciamientos públicos en nombre de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

Artículo 11. Colaboración con otros grupos y Asociaciones

REJIC contempla la posibilidad de colaborar con otras organizaciones, asociaciones o grupos. A la hora de establecer la colaboración, deberá ser tenido en cuenta, en todo caso, las normas éticas y de funcionamiento que se establecen en los estatutos de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

Artículo 12. Reuniones ordinarias de REJIC

Se realizará al menos una Reunión ordinaria anual, en la que se tratarán al menos, los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la Reunión anterior.
- Renovación (si procede) de los cargos del Comité de Coordinación.
- Lectura de la memoria de actividades del ejercicio anterior.
- Propuesta y discusión de actividades y proyectos para el ejercicio siguiente (Programa Anual de actividades de REJIC).

Artículo 13. Financiación de las actividades de REJIC

La financiación de las actividades de REJIC se realizará preferentemente a través de la Sociedad Española de Investigación Criminológica. La financiación privada de actividades locales o nacionales se realizará respetando las normas éticas y los estatutos de la Sociedad Española de Investigación Criminológica.

Artículo 14. Modificación de las normas de procedimiento de REJIC

Las normas de funcionamiento de este Grupo son un acuerdo entre sus miembros.

Para la introducción de modificaciones a estas normas, deberán presentarse en reunión extraordinaria del Grupo o si ésta no fuera posible, deberá realizarse una votación general por correo electrónico previo debate en la lista de correo, comprobando la recepción de la información y la participación de todos los miembros del grupo.

Se necesitarán al menos los votos a favor de los dos tercios de los miembros de los miembros de REJIC.

Artículo 15. Disolución de REJIC

Podrá disolverse REJIC cuando durante un periodo de dos años consecutivos ésta conste de menos de 10 miembros, o la propia REJIC vote proponer su disolución.